

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, por la que se delegan determinadas competencias en materia de documentos contables.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Delegar en el Jefe de Servicio de Presupuestos las autorizaciones establecidas en las reglas 7.1, 14.1, 17.1 y 25.1 de la Orden, de 5 de enero de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2000.

El Director General de Planificación y Presupuestos,
ANGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de

la Dirección General de Turismo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias sancionadoras en materia turística.

La aprobación y posterior entrada en vigor de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite, entre otras, la posibilidad de delegar en órgano distinto el ejercicio de la potestad sancionadora.

El papel determinante que los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas y Turismo realizan en el procedimiento sancionador y al efecto de conseguir una dinámica tendente a mejorar la celeridad del procedimiento, que directamente se traducirá en una mayor eficacia respecto de los administrados, hace aconsejable delegar en los titulares de los precitados Servicios Territoriales determinadas competencias relativas a la incoación de expedientes sancionadores en la referida materia.

Conforme a ello y en base a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al art. 58 de la Ley 2/1984 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, la potestad sancionadora en cuanto a la incoación de expedientes sancionadores que corresponda resolver a este órgano en materia de turismo y que se inicien en su ámbito territorial.

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Director General de Turismo,
FRANCISCO SANCHEZ LOMBA